

**EXPEDIENTE:** PES/033/2021

**PARTE ACTORA:** PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**DENUNCIADO:** ISAAC JANIX ALANÍS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE PREVENSIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**Visto:** el estado que guardan los expedientes SUP-REC-911/2021 y su acumulado SUP-REC-915/2021, es un hecho público y notorio que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día veintiocho de julio del año en curso, dictó sentencia recaída a los referidos expedientes, por lo que, los mismos han quedado firmes, por tanto, por instrucciones del Presidente de éste Órgano Jurisdiccional, e instructor en la causa, solicita al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que verifique que a partir del presente proveído y en un plazo de veinticuatro horas, el ciudadano Issac Janix Alanís, cumpla con las medidas de reparación ordenadas en los incisos: **f)** Como medida de reparación se ordena al denunciado que dentro de las doce horas posteriores a la notificación de la presente ejecutoria, ofrezca una disculpa pública de manera verbal y escrita, en el mismo medio en el que fue emitido el mensaje denunciado, esto es, es a través de su página de la red social Facebook, tal y como se establece en el párrafo 173 de la ejecutoria.

### **“C O M U N I C A D O**

Por Sentencia del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se concluyó que el perfil del usuario: “Issac Janix Alanís”, fue la vía para cometer violencia política en contra de la mujer por razón de género en contra de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Lo anterior, por difundir dentro de una transmisión en vivo, un comentario discriminatorio y estereotipado en contra de la Candidata y Presidenta Municipal con Licencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”.



**g)** Informe a esta Autoridad Jurisdiccional de manera expedita el cumplimiento de lo mandado en esta ejecutoria, para lo cual deberá anexar las constancias respectivas.

Apercibiéndolo para el caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional se hará acreedor a alguna de las medidas de apremio que establece el artículo 52, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. **Por lo anterior**, el suscrito Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción IV y 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, requiera al ciudadano Issac Janix Alanís, para que de manera inmediata nos informe de las medidas de reparación ordenadas en los incisos f) y g) del expediente PES/033/2021, de fecha seis de junio del año en curso.

**SEGUNDO.** Una vez realizado lo anterior, informe y remita a la ponencia instructora el comprobante del cumplimiento realizado por el ciudadano Issac Janix Alanís, lo anterior, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

**TERCERO.** Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia.

**NOTIFÍQUESE** personalmente al ciudadano Issac Janix Alanís, por oficio a la autoridad y por estrados a los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.